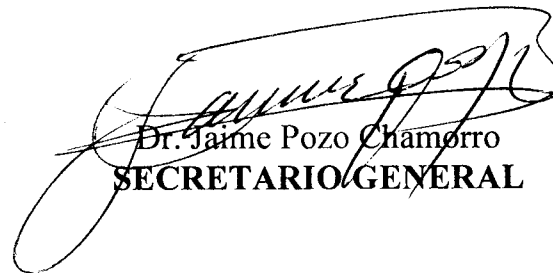


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0082-13-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Carlos Cedeño Navarrete, Rector de la Universidad de Guayaquil y Presidente del Comité Ejecutivo del Sistema Hospitalario Docente de la Universidad de Guayaquil**, en contra de la sentencia de 10 de octubre del 2012, dictada por la Segunda Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 464-2012, 289-2012, seguida por la señora Cecilia Isabel Vélez Barros, mediante la cual se resolvió admitir el recurso de apelación, se revoca la sentencia subida en grado y se dispone que la Universidad de Guayaquil cumpla con las condiciones establecidas en el contrato Nro. 287, suscrito el 1 de enero del 2012 en estricto apego a lo previsto al debido proceso, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Enero 16 del 2.013



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/LFJ